



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del señor juez informe de notificación, la cual fue realizada conforme a lo establecido en el Decreto 806 de 2020 y dentro del término de Ley, no hubo pronunciamiento. Sírvese proveer.

Santa Rosa de Cabal, 11 de mayo de 2022.

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, doce de mayo de dos mil veintidós. -

Auto Interlocutorio No. 0925

Radicación 66682-40-03-002-**2021-00391-00**

PROCESO DE LIQUIDACIÓN (Sucesión Testada de Menor Cuantía):

Causante: LIBIA CASTRO VILLADA

Solicitante: BEATRIZ ELENA ó BEATRIZ HELENA CARDON CASTRO

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y revisada la notificación realizada a los herederos, se tienen por notificados en debida forma del auto de fecha 29 de septiembre de 2021, el cual, entre otros, dispuso: *"REQUERIR a los señores FERNANDO CARDONA CASTRO, JULIÁN CARDONA CASTRO, LUZ STELLA CARDONA CASTRO y NELSON CARDONA CASTRO, hijos de la causante, para que dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación, prorrogable por otro igual, declaren si aceptan o repudian la asignación que se le hubiere deferido sobre los bienes relictos de la causante, tal como lo prevé el art. 492 del C.G.P."*

Ahora bien, conforme a lo establecido en el inciso 5º del artículo 492 del C.G.P., el cual establece: *"... Los asignatarios que hubieren sido notificados personalmente o por aviso de la apertura del proceso de sucesión, y no comparezcan, se presumirá que repudian la herencia, según lo previsto en el artículo 1290 del Código Civil, a menos que demuestren que con anterioridad la habían aceptado expresa o tácitamente. En ningún caso, estos adjudicatarios podrán impugnar la partición con posterioridad a la ejecutoria de la sentencia que la aprueba..."*, se presumirá que los notificados, señores FERNANDO CARDONA CASTRO, JULIAN CARDONA CASTRO, LUZ STELLA CARDONA CASTRO y NELSON CARDONA CASTRO, repudian la herencia.

Por lo expuesto, el **Juzgado Segundo Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal, Risaralda,**

RESUELVE

PRIMERO: Tener por notificados en debida forma a los señores FERNANDO CARDONA CASTRO, JULIAN CARDONA CASTRO, LUZ STELLA CARDONA CASTRO y NELSON CARDONA CASTRO.

SEGUNDO: Presumir, que los señores FERNANDO CARDONA CASTRO, JULIAN CARDONA CASTRO, LUZ STELLA CARDONA CASTRO y NELSON CARDONA CASTRO, repudian la herencia, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Notifíquese


OSCAR DAVID
OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
Juez

<<

Estado No. 079
De 13-05-2022

Firmado Por:

Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cb92314b72d9e336e43680110395e9dcfdb708ef4bf01829a3b3b27211b054**

Documento generado en 12/05/2022 03:46:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>